



## RECOMENDACIONES AL ESTADO MEXICANO

### EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

1. La Asociación Mundial de Radios Comunitarias- México es una asociación de coordinación, intercambio y promoción para las radios comunitarias y ciudadanas en el mundo. Está reconocida como organismo no gubernamental internacional (ONGI), de carácter laico y sin fines de lucro. su misión es promover la democratización de las comunicaciones, especialmente de la radio, para favorecer la libertad de expresión y contribuir al desarrollo equitativo y sostenible.
2. La Asociación Mexicana de Derecho a la Información es una asociación sin fines de lucro que promueve el irrestricto respeto, por parte de las instituciones gubernamentales y los medios de comunicación, de los derechos relacionados con la obligación legal y ética de garantizar a los mexicanos información veraz y objetiva sobre los asuntos de interés público. Impulsa además la discusión pública sobre la libertad de expresión y el derecho a la información.
3. Como organizaciones comprometidas con la libertad de expresión y de información, ponemos a consideración del Consejo de Derechos Humanos y de la comunidad internacional algunos puntos de preocupación.
4. El Estado mexicano, al presentar su candidatura para acceder al Consejo de Derechos humanos, presentó de forma voluntaria promesas y contribuciones a la promoción y protección de los derechos humanos y reconoció como deficiencia el tema de la libertad de expresión. En este contexto, señaló que es necesario “fortalecer la normatividad general en materia de libertad de expresión y adoptar medidas especiales para garantizar la protección a los periodistas y evitar la impunidad” e “Implementar las recomendaciones y observaciones derivadas del Diagnóstico de derechos humanos, de los procedimientos especiales, de los órganos de tratados, del *Ombudsman* nacional y de los estatales”<sup>1</sup>. Lo anterior se toma como base para analizar las obligaciones del Estado a las cuales se agregan las derivadas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

#### **Omisión Legislativa**

5. De conformidad con el diagnóstico de derechos humanos, se recomendó al Estado mexicano “crear un órgano público y autónomo que dictamine la procedencia de las concesiones y permisos para operar estaciones de radio y televisión, mediante un procedimiento transparente; establecer condiciones de equidad para que las radios comunitarias y ciudadanas accedan a frecuencias para cumplir con su función social; desarrollar un sistema autónomo de radio y televisión públicas; y establecer dentro de las leyes federales de Competencia Económica y de Telecomunicaciones, un capítulo específico sobre

---

1 Promesas y contribuciones voluntarias de México a la promoción y protección de los derechos humanos.

radiodifusoras y señales de televisión”<sup>2</sup>

6. El 11 de abril del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión”. Las reformas establecidas en ese Decreto, evidenciaban, de manera general, que habría una ineficacia en la prestación de los servicios y permitiría la existencia de fenómenos de concentración en la asignación del espectro radioeléctrico, contrarios al interés público en los términos del artículo 28 constitucional, favorables para los actuales empresarios de radio y televisión, en virtud de que se les permitía ampliar sus negocios e influencia.

7. Por tal motivo, el día 4 de mayo del mismo año, un grupo de 47 Senadores de la República –que se opusieron a la reforma legal- promovieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de dicho Decreto, la cual fue resuelta el 7 de junio de 2007, a efecto de declarar inválidas algunas porciones normativas de ambas Leyes que se refieren al proceso de Subasta de las concesiones, el refrendo automático de las mismas, la objeción del Senado de los miembros de la COFETEL, el periodo de 20 años de la concesión y la permisión de obtener servicios extras digitales por el mismo espectro. El 20 de agosto se publicó la sentencia en el *Diario Oficial de la Federación*, acorde con un mandato legal.

8. El día 4 de julio de 2007, en sesión celebrada por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, se aprobó la conformación de un Grupo de Trabajo, con el propósito de revisar la legislación en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como consecuencia de la sentencia, para lo cual el 16 de agosto, se comunicó a las presidencias de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía; de Comunicaciones y Transportes, y de Estudios Legislativos, que el Grupo de Trabajo de referencia quedó integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios; los Presidentes de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos y por diversos senadores, que en total conformaban un grupo de 19.

9. Este grupo manifestó su interés y obligación en ajustar el marco jurídico de las telecomunicaciones y la radiodifusión, por lo que se estimaba necesario iniciar un trabajo responsable, plural e incluyente para ajustar la legislación de la materia, incluso señalando que “es indispensable que el método que se establezca en la adecuación de dicho marco normativo esté guiado por los principios de legalidad, pluralidad, inclusión, transparencia y difusión. En los trabajos que se realicen, es importante atender, puntual e integralmente, todos los resolutivos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomar como guía los principios que el Máximo Tribunal del país definió como rectores de la legislación de la materia”.

10. En este sentido cabe señalar la carta dirigida al Estado mexicano por parte de Pablo Carozza, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), así como de Andrew Radolf Consejero de Comunicación e Información de la UNESCO para América Central y México dirigida a AMARC, en donde se recomienda al Estado Mexicano observar el marco internacional en materia de radiodifusión comunitaria y de protección al derecho a la libertad de expresión obligación que entraña el artículo 2 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México.

11. Con fecha 21 de agosto de 2007, los Presidentes de las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía; de Comunicaciones y Transportes, y de Estudios Legislativos, sometieron a la consideración de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, el Programa de Trabajo

---

2 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, ed, OACNUDH, México, 2003, pág., VIII.

que informa la agenda general, la metodología y el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo, el cual fue aprobado por la Junta de Coordinación Política el pasado 28 de agosto y ratificado por el pleno del Grupo Plural, en su sesión de instalación celebrada el 7 de septiembre de 2007.

12. En la conformación de ese grupo de trabajo se indicó que el mismo tendría una vigencia de hasta 6 meses y dentro de ese plazo debería concluir con la presentación de una Iniciativa de Reformas a las Leyes Federales de Telecomunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía, para su presentación ante el Pleno de la Cámara de Senadores. Es importante señalar que se comprometieron a entregar una Iniciativa al 31 de enero del 2008 y al 31 de agosto no se cuenta con tal documento, pese a que existió el compromiso.

13. Destaca que desde el 10 de octubre de 2007 hasta finales de enero de 2008 se celebraron una serie de sesiones de trabajo en ese grupo plural, consistentes en consultas a diversas instituciones públicas y privadas con el fin de dar acceso y voz a los sectores involucrados, afectados o interesados por los temas del trabajo legislativo; sin embargo, ante la falta de resultados en la materia, el 20 de febrero del año en curso se creó el Frente Nacional por la nueva Ley de medios, el cual en principio se conformó por 47 organizaciones de la más diversa pluralidad: grupos feministas, actores, cineastas, editores, periodistas, redactores, campesinos, escritores, dramaturgos, radiodifusores independientes, comunicólogos, estudiantes, sindicatos universitarios, indigenistas, entre otros.

14. La preocupación que actualmente se tiene es la falta de voluntad política del Poder Legislativo Federal para impulsar la reforma legal a la cual se comprometieron y que es necesaria para democratizar los medios de comunicación en nuestro país, ya que la Suprema Corte de Justicia fue muy clara en las porciones legales que resultan inconstitucionales. Desafortunadamente no existe ningún medio de control constitucional que les imponga esa obligación y para el Poder Ejecutivo, una salida fácil es señalar que en tanto no exista la reforma legal, tiene que seguir actuando en términos de la legislación actual, lo cual vulnera los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales sobre la materia.

15. Desde nuestro punto de vista, la revisión de la legislación para las telecomunicaciones y la radiodifusión tiene que estar orientada por la búsqueda de un auténtico proyecto de sociedad de la información para México, por lo cual, nos parece que las decisiones legales al respecto tendrían que apoyarse en principios como los siguientes.

- \*Derechos de los Ciudadanos.

- \*Servicio Público.

- \*El espectro radioeléctrico es y debe seguir siendo propiedad de la nación.

- \*Aprovechamiento a plenitud de la convergencia digital.

- \*Una sola ley: Legislación congruente con la convergencia digital.

- \*Un órgano regulador: autónomo, con atribuciones suficientes y responsabilidades precisas.

- \*Acceso universal.

- \*Conectividad.

- \*Diversidad.

- \*Libertad, pluralidad, responsabilidad.

- \*Derecho de Replica.

- \*Integridad de los contenidos.
- \*Inversión extranjera transparente y regulada.
- \*Promoción de medios públicos.

## **Agresiones contra periodistas y contra la libertad de expresión**

16. México se ubica como la nación más peligrosa para la prensa en América Latina, lo cual se agudiza en uno de los sectores más vulnerables de la comunicación; las radios comunitarias. Las agresiones a medios comunitarios han aumentado desde el año 2006, cierre de radios con el debido permiso o sin el, amenazas, agresiones físicas, el hostigamiento, detenciones arbitrarias, tortura, tentativa de homicidio, homicidio, bloqueo informativo relacionados con la cobertura informativa. Esta situación ha ameritado que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgara medidas cautelares a efecto de proteger la vida e integridad física de los periodistas de la Radio Calenda en Oaxaca y de La Voladora Radio en el Estado de México.

17. El escenario anterior se agrava cuando las radios transmiten sin el permiso correspondiente, casos en los cuales no se les reconoce a los miembros de las radios comunitarias como periodistas. En la legislación mexicana no existe una definición de periodista, sin embargo el Anteproyecto de Iniciativa de Federalización de los Delitos Cometidos contra Periodistas, presentado por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (PGR), propone una definición de periodistas que no engloba a todas las personas que pudieran cumplir en la práctica una actividad periodística en provecho de la comunidad. Propuesta que ha marcado la política de la PGR, para el reconocimiento de periodistas.

18. Cabe resaltar que la estrategia implementada para el cierre de radios no soluciona el problema de fondo ya que sin la regulación adecuada en la materia, por una parte dejan en estado de indefensión a las radios que deseen acceder a un permiso orillándolas a transmitir sin éste y por otra parte se implementa una política de cierre a las radios sin permiso; los cierres se han realizado tanto por la vía administrativa sin observar el procedimiento correspondiente y por la vía penal en contravención al *corpus iuris* nacional e internacional de protección a la libertad de expresión.

19. En este sentido las investigaciones a agresiones a los periodistas y medios comunitarios no han arrojado resultados, aun cuando en la mayoría de los casos los agresores se encuentran plenamente identificados, algunos de ellos siendo incluso agentes estatales, lo anterior transgrede el *corpus iuris* internacional de protección a la libertad de expresión que impone la obligación al Estado, de tomar las acciones pertinentes para prevenir investigar y sancionar a los responsables de estas violaciones.

20. El 6 de febrero de 2006, por decreto presidencial se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, la cual solo tiene competencia en investigaciones del ámbito federal. Estas deficiencias en cuanto a su ámbito de competencia limitan su intervención en investigaciones del ámbito local, así como del crimen organizado, resaltando que en materia de agresiones contra medios comunitarios estos operan en el ámbito local, por lo cual estos asuntos no son su competencia. A nivel local solo Veracruz y Chiapas cuentan con una Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, es decir que en el resto de los estados no hay un órgano especializado ni legislación para la atención de agresiones contra periodistas, lo cual provoca que la investigación se verifique por delitos del orden común sin tomar en consideración si los mismos se presentaron como consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión, aunado a las deficiencias

para considerar como tal a los periodistas de medios comunitarios.

21. La agresión a un periodista no solo es una afrenta a su garantía individual de libertad de expresión sino también la violación al derecho a la información de la sociedad. Por lo anterior se ha instado a la federalización de los delitos cometidos contra periodistas, esto implica que en caso de agresión al que ejerce esta actividad quienes conocerán serán Jueces Penales Federales a fin de generar una agilización en el manejo de investigaciones por agresiones contra periodistas, que considere una agravante la agresión a periodistas.

22. Cabe destacar que el centrar la propuesta ahora sólo en materia de federalización no es óbice para dejar de atender las propuestas de reforma a leyes locales que observen, protejan y sancionen atentados contra la libertad de expresión.

## **Recomendaciones**

---

- Se brinde un seguimiento cercano a la modificación de la legislación de acuerdo con los estándares desarrollados por el sistema internacional de derechos humanos.
- Se exhorte al Estado mexicano, a adecuar a esos estándares la legislación en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, que reconozca y regule los medios comunitarios. Ello supone la eliminación de los criterios discriminatorios en la repartición de frecuencias de radio y televisión, y a cambio establecer una normatividad que permita la pluralidad y acceso equitativo a los medios de comunicación electrónicos.
- Investigar de manera inmediata, expedita e imparcial las agresiones y hostigamiento en contra de integrantes de radios comunitarias.
- Se investigue y sancione de inmediato a los autores intelectuales y materiales de los crímenes cometidos contra periodistas comunitarios a fin de revertir la impunidad.
- Fortalecer la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas dándole plenas facultades de autonomía para investigar los delitos contra periodistas y medios de comunicación.
- Reformar a nivel local las leyes sobre difamación y calumnias en forma tal que sean solo sanciones civiles con adecuadas leyes en la materia en el caso de ofensas a funcionarios públicos relacionados con el ejercicio de sus funciones, figuras públicas o de privados involucrados voluntariamente en asuntos de interés público.
- Instar al Estado Mexicano para que presente una iniciativa de federalización de los delitos contra periodistas y medios de comunicación.<sup>3</sup>
- No perseguir por la vía penal el uso del espectro radioeléctrico sin el permiso correspondiente.

---

3 El Senador Carlos Sotelo presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa al respecto, el 23 de mayo de 2007.